

OBJ.: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-39-LQ22, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO EN MODALIDADES TARJETA DE ABASTECIMIENTO EMPRESA (T.A.E.) Y CUPÓN ELECTRÓNICO, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN QUE INDICA.

EXENTA N° 11 / 01369 /

SANTIAGO, 16 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DLOG)

VISTOS

- a) Lo establecido en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) Las Resoluciones N° 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 16, del año 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- h) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución N° 358 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 29 de agosto de 2016, y su modificación posterior, contenida en la Resolución Exenta N° 5 de fecha 28 de enero de 2019.
- i) La Resolución Exenta N°101/1187/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que renueva nombramiento en el cargo de director del Departamento Logística al Sr. Juan José Bernardo Squella Orellana.



CONSIDERANDO

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante Dirección General o DGAC, requiere adquirir combustible petróleo diésel, en sus modalidades tarjeta de abastecimiento empresa (T.A.E.) y cupón electrónico, conforme a lo requerido mediante Oficio (O) N° 11/1/2334, de fecha 26 de septiembre de 2022, emitido por la Sección Programación y Control del Subdepartamento Soporte Logístico y a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.
- b) Que, se ha podido constatar que no existen proveedores para la contratación requerida en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14, inciso quinto, del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- c) Que, el monto estimado para esta contratación no excede las quince mil (15.000) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), razón por la que se encuentra exento al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las resoluciones citadas en el literal f) de los Vistos.
- d) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección General requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley 19.886 citada en el literal c) de los Vistos.
- e) Que, esta Dirección General cuenta con presupuesto para la adquisición de combustible petróleo diésel en dos modalidades de entrega, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria respectivo de fecha 23 de septiembre de 2022.

RESUELVO

1. **Llámase** a licitación pública para la adquisición de combustible petróleo diésel en sus modalidades tarjeta de abastecimiento empresa (T.A.E.) y cupón electrónico, en virtud de la necesidad expresada en la parte considerativa de la presente resolución.
2. **Apruébanse** las bases de licitación, por las cuales se regirá la presente propuesta pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:

2.1 Bases administrativas.

2.2 Bases técnicas.

- I. Modalidad tarjeta de abastecimiento empresa (T.A.E.)
- II. Modalidad cupón electrónico
- III. Aspectos invalidantes y pauta de evaluación
- Anexo A: "Cobertura nacional requerida"
- Anexo B: "Consumo petróleo T.A.E."

2.3 Formato de identificación del proponente.

2.4 Formato para oferta económica y descuentos.

2.5 Formatos de declaraciones.

2.6 Texto de contrato tipo.



2.1. BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-39-LQ22, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL EN SUS MODALIDADES TARJETA DE ABASTECIMIENTO EMPRESA (T.A.E.) Y CUPÓN ELECTRÓNICO.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también “DGAC”, “entidad licitante” o “la Institución”, llama a licitación pública conforme a las presentes bases de licitación, para la adquisición de combustible petróleo diésel en sus modalidades tarjeta de abastecimiento empresa (T.A.E.) y cupón electrónico.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	PLAZO
1. Publicación de la propuesta.	Día 1.
2. Recepción de consultas en el Sistema.	7 días corridos contados desde la publicación de la propuesta, hasta las 15:00 horas.
3. Publicación de respuestas en el Sistema.	7 días corridos contados desde la fecha final de recepción de preguntas.
4. Cierre de la propuesta.	20 días corridos contados desde la publicación de la propuesta, a las 15:00 horas.
5. Apertura de las ofertas.	Día hábil siguiente al cierre, a las 15:00 horas.
6. Informe de evaluación de la propuesta.	Dentro de 3 días corridos contados desde la apertura de las ofertas.
7. Resolución de adjudicación de la propuesta.	Dentro de los 5 días corridos contados desde la emisión del informe de evaluación de la propuesta.
8. Elaboración y celebración de contrato.	Dentro de 15 días corridos contados desde la fecha de notificación en el Portal de la resolución de adjudicación de la propuesta.

II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, la Plataforma o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho Portal, y conforme a los requerimientos de las presentes bases administrativas, bases técnicas, anexos técnicos, aspectos invalidantes y pauta de evaluación, formato de identificación del proponente, formato para oferta económica y descuentos, formato de declaraciones y texto de contrato tipo, en adelante también, las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2 La presente propuesta y el contrato de compraventa que de ella se derive, así como las aclaraciones que pudiere emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte favorecida con la

adjudicación, se regirán por estas bases de licitación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

- II.3 **En la presente propuesta deberán formularse ofertas según el formato para oferta económica y descuentos, contenido en el apartado 2.4 de las presentes bases de licitación, por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.**
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará esta licitación pública, a aquel proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación, obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación técnica y económica de ofertas, conforme a lo señalado en el capítulo IX, de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de \$ **235.000.000.-** (doscientos treinta y cinco millones de pesos) IVA incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

- \$ 155.000.000.- (ciento cincuenta y cinco millones de pesos, IVA incluido) para la modalidad tarjeta de abastecimiento empresas (TAE).
- \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos, IVA incluido) para la modalidad cupón electrónico.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que se fundamentará debidamente

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo resuelva, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con el oferente que resulte adjudicado, acuerdo con lo estipulado en el capítulo X "Actos preparatorios del contrato" de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa, mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que signifique su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva sociedad que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicho contratista cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.

II.8 Se hace presente que el adjudicatario, inscrito en el Registro de Chile Proveedores, cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del capítulo X “Actos preparatorios del contrato”, si se encuentra hábil en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el punto antes mencionado. El adjudicatario deberá hacer presente lo anterior en forma escrita, dentro de los (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.

II.9 Todos los plazos que se señalan en esta licitación pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifique en sábado, domingo o festivo, esta deberá prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

II.10 Aquel adjudicatario que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl) estará obligado a hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos, contado desde la notificación de la adjudicación, exigencia que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo y que, para el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se exige a todos sus integrantes. La no inscripción, dentro del término señalado, obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

II.11 Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta, incorporado en el capítulo I de las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicados. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la plataforma de licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere el punto VII.1 de las presentes bases administrativas.

II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, aquellos que no sean veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato,



cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes y por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las declaraciones obligatorias que forman parte de las presentes bases y que deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

III.1 **Podrán participar en esta licitación personas naturales, jurídicas o bajo la fórmula de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la propuesta, están obligados a suministrar los bienes adquiridos por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.

III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con la Administración del Estado”.

Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración jurada, conforme al formato adjunto.

Tampoco podrán participar aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los **siete (7) días corridos** contados desde la publicación de la propuesta, hasta las **15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, en un plazo de **siete (7) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “**Archivos adjuntos de esta licitación**”.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Informaciones de ChileCompra. En ese caso se considerará un plazo adicional prudencial que



se indicará en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del Portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en idioma español, hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta y hasta el día de cierre de esta, a las **15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: **un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico**.

El sobre en soporte papel o físico se denominará **N° 1 “Garantía de seriedad de la oferta”**.

Los sobres en **soporte electrónico** se deberán rotular de la siguiente forma: **N° 2 “Aspectos administrativos” (A)**, **N° 3 “Aspectos técnicos” (T)** y **N° 4 “Aspectos económicos” (E)**. Estos sobres deben presentarse en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leídos en el sistema operativo Windows.

VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el **N° 1** y denominado **“Garantía de seriedad de la oferta”**, deberá ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en avenida José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta y en los siguientes horarios: **de lunes a jueves entre las 08:30 y 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas; viernes entre 08:30**

a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas; el día del cierre de la propuesta será entre las 08:30 a 15:00 horas y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una garantía individual por cada una de las ofertas a presentar, consistente en una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure el cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, y cuya glosa debe expresar: **“Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2563-39-LQ22 para la adquisición de combustible petróleo diésel”**

La caución referida será de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, en un banco o en una institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **\$ 7.050.000.-** (siete millones cincuenta mil pesos) o por **203 UF** (doscientos tres Unidades de Fomento) o por **USD 7.500** (siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América).- Este documento de garantía deberá tener una vigencia de, a lo menos, **cincuenta y cuatro (54) días corridos** contados la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento (UF) o dólar de los Estados Unidos de América; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Tanto la póliza de seguro como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, tanto en papel como electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónicas, a las ofertas presentadas, de acuerdo con el orden de prelación de ingreso de las mismas en el Portal Mercado Publico.

En caso de proceder el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.2 letra d), de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2 El sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto, contenido en el numeral 2.3, de las bases de licitación.



- VII.2.2 Una **declaración simple emitida y firmada por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el párrafo III.2 del capítulo III, de las presentes bases administrativas, según formato de declaraciones singularizado como numeral 2.5 de las bases de licitación.
- VII.2.3 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá presentar un **poder simple** suscrito por todos los integrantes de la UTP, en el que conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes para presentar ofertas, aclaraciones, u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previas a la adjudicación.
- VII.2.4 **Si el oferente es una persona jurídica**, deberá presentar los siguientes documentos:
- Copia de la **patente municipal** vigente.
 - Certificado de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
 - Copia de la **escritura de constitución** de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
 - **Certificado de vigencia de la sociedad** expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a **sesenta (60)** días corridos a la fecha de su presentación.
 - **Certificado de vigencia del poder del representante legal**, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a **sesenta (60)** días corridos a la fecha de su presentación y cualquier otro documento que justifique la personería del representante legal o convencional.
 - **Fotocopia de la cédula de identidad vigente de su(s) representante(s)**.
- VII.2.5 **Si el oferente es una persona natural**, deberá presentar los siguientes documentos:
- Fotocopia de su cédula de identidad vigente.
 - Copia de la patente municipal vigente.
 - Certificado de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- VII.2.6 **Si se tratase de una Unión Temporal de Proveedores (UTP)** deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de esta, los **antecedentes señalados en los puntos VII.2.4 y VII.2.5**, según corresponda. Asimismo,

VII.3.6 **Valores de los descuentos aplicables en las modalidades T.A.E. y cupón electrónico**, conforme a lo solicitado en el capítulo I, literal C. y en capítulo II, punto 1, literal E., de las bases técnicas.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases administrativas, bases técnicas y pauta de evaluación, que permitan a la comisión evaluadora valorar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dichos documentos; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

VII.4 El sobre electrónico **N° 4, “Aspectos económicos” (E)**, deberá proporcionar la información definida e indicada en el formato para oferta económica y descuentos adjunto en el apartado 2.4 de las bases de licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas el(los) precio(s) que este exigirá.

Solo se aceptarán ofertas en moneda nacional (CLP). La oferta que sea presentada en otra moneda no será considerada en el estudio económico de la propuesta.

Los precios requeridos deben encontrarse en concordancia con las bases técnicas y deberán, además, ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado **“Oferta económica licitación pública ID 2563-39-LQ22”**.

El plazo de vigencia de la oferta no podrá ser inferior a **veinticuatro (24) días corridos**. Las ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan la señalada en estas bases administrativas.

Los sobres mencionados en los puntos **VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4**, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el **capítulo VIII** de las presentes bases administrativas.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que, para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, de las presentes bases administrativas.

VIII. DE LA APERTURA

La apertura del sobre papel **N° 1** “Garantía de seriedad de la oferta”, y de los sobres electrónicos **N° 2** “Aspectos administrativos” (A), **N° 3** “Aspectos técnicos” (T) y **N° 4** “Aspectos económicos” (E), se efectuará en un solo acto, el **día hábil siguiente del cierre** de la licitación, a las **15:00 horas**, en forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del **sobre papel N° 1 “Garantía de seriedad de la oferta”**, prosiguiendo luego con la apertura de los **sobres electrónicos N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E)**.

Si en la apertura se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en la mencionada Plataforma.

Los oferentes así notificados podrán retirar, una vez transcurrido un plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el instrumento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, si correspondiere. Dicha gestión se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, a través del “Formulario de retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de la misma ciudad.

En la apertura de los sobres **N° 2 “Aspectos administrativos”, N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E)**, solo se efectuará la descarga del contenido de estos desde la Plataforma de Licitaciones de Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis de detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.**

Una vez concluido el acto de apertura administrativa, técnica y económica, se confirmará el acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC, dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, el o los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1 Las ofertas aceptadas en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal, serán remitidas para su evaluación a la comisión evaluadora, designada para tal efecto mediante la resolución que aprueba las presentes bases de licitación, la cual será integrada por tres (3) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis de detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora, esta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter invalidante, se abstendrá de evaluar la propuesta infractora,



debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre la proposición de inadmisibilidad.

- IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en una etapa en base a la pauta de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en un plazo no superior a **tres (3) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con un **treinta y cinco por ciento (35 %)** para los **aspectos económicos**, un **sesenta por ciento (60%)** para los **aspectos técnicos** y un **cinco por ciento (5%)** para el **cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta**.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación correspondientes, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación que se indica hasta obtener un desempate y que solo un oferente se adjudique la licitación:

1. Mayor puntaje en la evaluación técnica (cobertura).
2. Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar el criterio definido anteriormente, se privilegiará a aquel que haya ingresado primero su oferta en el Portal Mercado Público, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

- IX.3 Durante el período de evaluación, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Del mismo modo, la entidad licitante podrá permitir la **presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de "**Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta**", conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplan dentro del plazo de presentación de las ofertas con la entrega de todos los antecedentes requeridos en las bases de licitación.



Durante el período de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de esta, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada la evaluación técnica y económica, la comisión evaluadora deberá emitir el informe pertinente, considerando en capítulo separado, la evaluación final y la sugerencia de adjudicación. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **tres (3) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas.

- IX.4 Dentro de los **cinco (5) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del informe de evaluación, la DGAC dictará la resolución de adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo, se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.5 del presente capítulo.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), y serán contestadas por la DGAC, a través de ese mismo medio, dentro de un plazo de cuatro (4) días hábiles administrativos.

- IX.5 Las garantías por seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicado en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de la misma ciudad.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir, en su favor, una eventual adjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario, el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.6 Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del punto II.4 de las presentes bases administrativas, la devolución de la garantía de seriedad de la oferta se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el numeral anterior.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Una vez dictada la resolución de adjudicación, dentro de los **quince (15) días corridos** contados desde la notificación en el Portal Mercado Público de dicho acto administrativo, la DGAC celebrará el contrato de compraventa con el oferente adjudicado.



- X.2 Para celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **diez (10) días corridos**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, la garantía de fiel cumplimiento que se solicita en el capítulo XII de las presentes bases de licitación.
- X.3 Cumplido el plazo de **diez (10) días corridos** indicado en el **punto X.2**, precedente, sin que el adjudicatario haya presentado el documento exigido, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el **punto VII.1** de las presentes bases administrativas, quedando la DGAC facultada para adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación, en cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de su facultad de ejercer las acciones legales que correspondan.
- X.4 No podrán contratar con la DGAC, aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

Para acreditar que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes, el adjudicatario, previo a la firma del contrato, deberá acompañar una declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el numeral 2.5 de las bases de licitación, según corresponda.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el apartado 2.5 de las bases de licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

- XI.1 El contrato de compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio, forma de pago y la garantía. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato, las bases de licitación y las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.
- XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la contratación objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:
- XI.2.1 **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato**, mediante resolución fundada por las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento y, especialmente, por las que a continuación se señalan:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.



- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave, lo siguiente:
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos para la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo de este, conforme a lo señalado en el punto XII.1 de las presentes bases administrativas.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos para la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si por cualquier causa se hiciera necesario extender el plazo de vigencia de la garantía, conforme a lo señalado en el punto XII.5 de las presentes bases administrativas.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando se excede el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por tal causa, se haga efectivo el total de dicha garantía, de acuerdo con lo establecido en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el punto XII.1 de las presentes bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, de conformidad a lo señalado en el punto XV.2, letra d), viñeta segunda, de las presentes bases administrativas.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para declarar el término anticipado al contrato ateniéndose al procedimiento que se señala a continuación:

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700,



comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales singularizadas en el literal d), del punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, contemplada en el capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

- XI.2.2 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor.** Esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las señaladas en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en ningún caso podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

- XI.2.3 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia,** sometiendo el contrato a la jurisdicción de los Tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.

- XI.2.4 **Cláusula de Confidencialidad.** La Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita de esta Dirección General, toda la información que le sea suministrada por esta última, o bien, aquella que tenga acceso durante la vigencia del contrato, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, restringiendo dicha información solo a sus empleados, contando con una autorización expresa y escrita por parte de la DGAC para tales efectos.

- XI.2.5 **Cláusula de vigencia.** El contrato entrará en vigor en la fecha que en él se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que



lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público. En las modalidades T.A.E. y cupón electrónico, el contrato se extenderá hasta que consuma la equivalencia en pesos, del monto total del contrato, a litros de combustible. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

- XI.3 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la DGAC proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.
- XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general, de toda propiedad intelectual empleada en los suministros ofertados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.
- XI.5 El contrato de compraventa que se derive de la propuesta pública, que se regulará por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato de compraventa, el adjudicatario deberá entregar a la Institución una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de adquisición de combustible diésel, adjudicado en la licitación pública ID 2563-39-LQ22”.

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil**, por un monto equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco o institución financiera, nacional o extranjera que tenga representación en Chile o en una compañía de seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), según corresponda y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de vigencia del contrato de compraventa, más **noventa (90) días corridos**.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a **quince (15) días corridos** contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad al punto XI.2.1, letra d), de las presentes bases administrativas.



XII.2 En el evento que la garantía que se constituya mediante una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidad de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del D.F.L. N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor incluir en las condiciones particulares de ella que esta cubra el pago de multas. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en dólares de los Estados Unidos de América o en Unidades de Fomento, este deberá considerar la conversión según el tipo de cambio correspondiente al dólar observado, o el valor de la Unidad de Fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

XII.3 La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**.

XII.4 La garantía por seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, solo una vez que el respectivo contrato de compraventa se encuentre firmado por ambas partes.

XII.5 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada a la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC en un plazo no superior a quince (15) días corridos, contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento de conformidad al **punto XI.2.1, letra d)**, de las presentes bases administrativas.

XII.6 Si el adjudicatario no entregase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado en el capítulo X de las presentes bases o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada en conformidad al **punto VII.1**, de las presentes bases administrativas, quedando la DGAC facultada para adjudicar la propuesta al proponente que sigue en orden de precedencia en el proceso de evaluación o declarará desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.

XII.7 La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde el término de la vigencia del acuerdo de voluntades, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicado en la avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección contratos del Departamento Logística, ubicado en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de la misma ciudad. XII.8 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el capítulo XV.2 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.



XIII. DEL PAGO, FACTURACIÓN Y REAJUSTE.

XIII.1 Del pago:

El precio por la adquisición de petróleo diésel en sus diferentes modalidades, será pagado contra presentación por el contratista a la DGAC, de los siguientes documentos de acuerdo con lo siguiente:

- **Modalidad tarjeta de abastecimiento empresas (T.A.E.):**

- a) Guía(s) de despacho correspondientes a la entrega del combustible requerido.
- b) Factura comercial electrónica.
- c) Certificado de conformidad emitido por la inspección fiscal que se designe, por la entrega de quince (15) tarjetas de abastecimiento empresas que se utilizarán en los requerimientos de combustible en los estanques, faenas en terreno, grupos electrógenos, maquinarias y/o vehículos.

- **Modalidad cupón electrónico:**

- a) Factura comercial electrónica.
- b) Certificado de conformidad emitido por la inspección fiscal que se designe, por la recepción de doscientos treinta y cuatro (234) cupones electrónicos que se utilizarán en los carguíos de combustible.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el adjudicatario una vez entrado en vigor el contrato, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica y certificados de conformidad.

XIII.2 Facturación:

- a) El contratista solo podrá emitir la factura electrónica una vez que se haya verificado su cumplimiento contractual, hecho que será confirmado mediante el certificado de conformidad correspondiente, emitido por el Inspector Fiscal designado para tal efecto.
- b) La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recepción conforme, que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos y al impuesto del dos por ciento (2%), establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752.
- c) La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- d) La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Sección Administración de Contratos o la Sección Abastecimiento según corresponda, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:
 - Si es emitida en forma anticipada (antes de ser firmado el certificado de conformidad por parte del inspector fiscal).
 - Si no ha sido enviada al correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl.
 - Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el literal b) precedente.

Se entiende por recepción conforme, cuando se haya verificado el cumplimiento contractual del contratista por el suministro solicitado.



- e) Ante la eventualidad que se verifiquen multas, conforme a lo señalado en el capítulo XV de las presentes bases administrativas, y una vez notificada la resolución de la DGAC recaída al respecto, comenzará a correr el plazo de treinta (30) días, a efecto que la DGAC proceda al pago de la referida factura.

La DGAC, en conformidad al artículo 8 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el año 2022, pagará las obligaciones contraídas con sus proveedores de bienes y servicios de cualquier naturaleza, mediante transferencia electrónica de fondos.

XIII.3 Reajustabilidad:

El precio por los bienes a adquirir no estará afecto a ningún tipo de reajuste durante la vigencia del contrato.

XIV. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las presentes bases de licitación y del contrato que se suscriba. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros el contrato de compraventa.
- b) A mantener una comunicación permanente con el inspector fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir con todas las exigencias técnicas y administrativas establecidas por la DGAC en las bases de licitación, de la oferta del contratista y en el contrato
- d) A proporcionar a sus dependientes todos los elementos de protección personal (EPP), siendo de su exclusiva responsabilidad prevenir accidentes y disponer de todos los recursos y medios necesarios para atender a su personal en caso de sufrir algún accidente.

XIV.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA ADQUISICIÓN MODALIDAD TARJETA DE ABASTECIMIENTO EMPRESAS (T.A.E.)

- a) Entregar el combustible amparado con la guía de despacho al precio vigente de la entrega.
- b) A entregar el combustible petróleo diésel en los tiempos definidos y acordados para cada caso, para evitar el cobro de multas.
- c) Mantener su sistema informático de administración disponible, que facilite la administración a través de informes de movimientos de cada tarjeta, lo cual permitirá llevar un control interno de los consumos y posterior rebaja de los inventarios de la DGAC, para el uso de la inspección fiscal del contrato.

XIV.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA ADQUISICIÓN MODALIDAD CUPÓN ELECTRÓNICO.

- a) Expendir el combustible requerido por la DGAC conforme al valor pizarra de la fecha en que se efectuará el carguío.
- b) Cumplir con la emisión y/o renovación de los correspondientes cupones.
- c) Mantener su sistema informático disponible, que facilite la administración a través de informes detallados de cada vehículo, en los cuales se pueda observar sus rendimientos, el valor del litro correspondiente al día en que se efectuó la transacción, el total de

litros cargados en el mes, como asimismo la identificación de la persona que efectuó el carguío mediante la anotación de su cédula de identidad. Lo anterior deberá ser impreso en forma directa con el objeto de cotejarlos con los informes que remiten las unidades por el consumo de sus vehículos, para el uso de la inspección fiscal del contrato.

XV. DE LAS MULTAS

XV.1 Cualquier incumplimiento contractual por parte del contratista, que constituya alguna falta de las que se expresan más adelante, facultará a la DGAC para aplicar administrativamente una o más multas de las que a continuación se detallan, salvo que sea debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, definido en el punto XI.2.2 de las presentes bases administrativas, lo que deberá ser debidamente justificado por el prestador ante la inspección fiscal.

Cuando la inspección fiscal verifique una o más situaciones que sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por parte de los funcionarios de la DGAC, se lo comunicará por escrito al contratista indicándole en forma precisa la situación verificada y la multa que le corresponda aplicar.

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

XV.1.1 MODALIDAD TARJETA DE ABASTECIMIENTO EMPRESAS (T.A.E.)

- Multas por atrasos:

Se aplicará una multa de **0,5 UTM por cada día de atraso** en la entrega del combustible según la fecha pactada o desde la fecha de combinación que realice el proveedor, hasta que se concrete la entrega.

XV.1.2 MODALIDAD CUPÓN ELECTRÓNICO

- Multas por atrasos:

Se aplicará una multa **de 0,5 UTM por cada día de atraso** contado desde el plazo de tres (3) días corridos para la entrega de nuevos cupones electrónicos o la renovación de estos.

- Multa por indisponibilidad del sistema:

Se aplicará una multa de **0,5 UTM por cada día de indisponibilidad** del sistema informático, solicitado en el capítulo II número 3 letra B de las bases técnicas, hasta que se restablezca el sistema.

XV.2 Las multas que resulten de la aplicación del punto anterior se harán efectivas conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual este haya incurrido, para que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicado en José



Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de **cinco (5) días hábiles** sin que la empresa contratista haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previa a hacer efectiva la caución a fin de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de **quince (15) días corridos** contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. **Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro** de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.
- XV.3 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, **por exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, conforme se indica en el punto XI.2.1, letra d), del capítulo XI de las presentes bases, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- XV.4 El cobro de las multas no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista de dar cumplimiento a su obligación principal.

2.2 BASES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2563-39-LQ22, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL, EN SUS MODALIDADES TARJETA DE ABASTECIMIENTO EMPRESA (T.A.E.) Y CUPÓN ELECTRÓNICO.

I. MODALIDAD TARJETA DE ABASTECIMIENTO EMPRESAS.

Consideraciones generales para el llamado a propuesta pública para la adquisición y distribución de combustible petróleo diésel modalidad Tarjeta de Abastecimiento Empresas (15 tarjetas).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, necesita adquirir combustible petróleo diésel modalidad "Tarjeta abastecimiento empresas (T.A.E.)", con el objeto de atender los requerimientos en los distintos aeródromos, aeropuertos y unidades en el país, bajo la modalidad de entrega en los estanques, faenas en terreno, grupos electrógenos, maquinarias y/o vehículos.

En anexo "B" Consumo petróleo modalidad T.A.E., se encuentra disponible el detalle del consumo de combustible de esta modalidad desde enero hasta septiembre de 2022.

- A. La cantidad de litros de combustible de petróleo diésel a adquirir, será el equivalente en litros del monto ascendente a **\$ 155.000.000.-** (ciento cincuenta y cinco millones de pesos). El presupuesto de esta modalidad no será traspasado a la modalidad de cupón electrónico.
- B. La adquisición de dicho combustible se realizará en el mercado nacional y debe ser presentada en \$ (pesos) y el contratista deberá respetar esa moneda para una eventual facturación.
- C. Se requiere que la entrega de dicho combustible sea mediante guía de despacho al precio vigente del día de la entrega, aplicando el descuento en pesos presentado en su oferta en la facturación quincenal o mensual, cuyo pago se realizará treinta (30) días corridos desde la recepción de la factura correspondiente. Además, la facturación podrá incluir costos por concepto de fletes cuando el traslado del combustible solicitado sea fuera de zona urbana.
- D. Se aplicará una multa de 0.5 UTM por cada día de atraso en la entrega del combustible según la fecha pactada o desde la fecha de combinación que realice el proveedor, hasta que se concrete la entrega.
- E. Los oferentes deberán indicar que cuentan con un sistema, como página web que facilite la administración a través de informes de movimientos de cada tarjeta, lo cual permitirá llevar un control interno de los consumos y posterior rebaja de los inventarios de la DGAC. (**Invalidante**)
- F. La DGAC evaluará que los oferentes, dispongan de cobertura a nivel nacional en los distintos aeródromos, aeropuertos y unidades distribuidas en el país, de acuerdo con el siguiente listado:

COBERTURA NACIONAL MODALIDAD T.A.E

<u>CIUDAD</u>	<u>LUGAR DE DESPACHO</u>
ARICA	AEROPUERTO CHACALLUTA
IQUIQUE	AEROPUERTO DIEGO ARACENA
ANTOFAGASTA	AEROPUERTO ANDRES SABELLA



CALAMA	AERÓDROMO EL LOA
COPIAPÓ	
CALDERA	AERÓDROMO DESIERTO ATACAMA
LA SERENA	AERODROMO LA FLORIDA
SANTIAGO	AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ
SANTIAGO, COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL	AV. PORTALES N° 3450, SANTIAGO
SANTIAGO, EDIFICIO AERONÁUTICO CENTRAL	AV. MIGUEL CLARO N° 1314, SANTIAGO.
SANTIAGO, COMPLEJO DASA	AV. SAN PABLO N° 8381, SANTIAGO.
SANTIAGO, COMPLEJO JDC	AV. JOSE DOMINGO CAÑAS N° 2700, ÑUÑO A.
SANTIAGO, COMPLEJO CERRO COLORADO	CUMBRE CERRO COLORADO, RENCA
VIÑA DEL MAR	AERÓDROMO VIÑA DEL MAR
VALPARAÍSO	AERÓDROMO RODELILLO
SANTO DOMINGO	AERÓDROMO SANTO DOMINGO
CURICÓ	AERÓDROMO GENERAL FREIRE
CHILLÁN	AERÓDROMO BERNARDO O'HIGGINS
CONCEPCIÓN	AERÓDROMO CARRIEL SUR
LOS ÁNGELES	AERÓDROMO MARÍA DOLORES
TEMUCO	AERÓDROMO LA ARAUCANÍA
VALDIVIA	AERÓDROMO PICHROY
OSORNO	AERÓDROMO CAÑAL BAJO
PUERTO MONTT	AERÓPUERTO EL TEPUAL
COYHAIQUE	AERÓDROMO TENIENTE VIDAL
BALMACEDA	AERÓDROMO BALMACEDA
PUERTO NATALES	AERÓDROMO JULIO GALLARDO
PUNTA ARENAS	AEROPUERTO CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

Nota: Se evaluarán de igual forma las ofertas que no cumplan en un cien por ciento (100%) la cobertura anteriormente detallada.

II. **MODALIDAD CUPÓN ELECTRÓNICO**

Consideraciones generales para la adquisición y distribución de combustible Petróleo bajo sistema de cupón electrónico (234 cupones) el cual será utilizado en los diferentes vehículos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, requiere adquirir petróleo, para el abastecimiento de los vehículos de los distintos aeródromos, aeropuertos y unidades distribuidas en el país, bajo la modalidad de distribución, mediante un sistema de cupón electrónico por parte del contratista.

1.- **Consideraciones Generales:**

- A. La adquisición del mencionado combustible se realizará en el mercado nacional, debiendo el contratista presentar la oferta en pesos (\$) y deberá respetar esa moneda para una eventual facturación, incluido todos los impuestos.
- B. La adquisición del combustible se realizará, bajo el sistema de prepago, donde el contratista deberá depositar el monto adquirido en una línea de crédito dispuesta

para que la DGAC realice los movimientos necesarios para cubrir las necesidades del parque vehicular Institucional.

- C. La cantidad de combustible a adquirir será el equivalente en litros del monto ascendente a **\$ 80.000.000.-** (ochenta millones de pesos).
- D. El presupuesto de esta modalidad no será traspasado a la modalidad T.A.E.
- E. Para efectos de consumo, la DGAC asignará una cuota mensual en litros de combustible, equivalente en pesos, a cada tipo de vehículo a lo largo del país.

Dicho combustible será expedido por parte del vendedor al valor pizarra de la fecha en que se efectuará el carguío, solo hasta el monto asignado.

El proponente podrá informar en su oferta descuento en pesos al valor litro de combustible aplicable al valor pizarra en cada carguío.

2.- Cobertura:

La DGAC requiere tener a disposición cobertura a nivel nacional, según anexo A, adjunto a las presentes bases, tanto en carreteras como en ciudades (Este requisito será evaluado).

3.- De los sistemas y multas:

- A. El contratista deberá contemplar el otorgamiento de un servicio de cupones electrónicos de tipo recargable a los que se podrán realizar abonos a tarjetas, de acuerdo con las cuotas asignadas y comisiones de servicio que requiera cada aeródromo, aeropuerto y unidades de la DGAC. La emisión de estos cupones electrónicos corresponderá al contratista, y para operar bajo esta modalidad deberá entregar tarjetas recargables, para cada uno de los vehículos Institucionales, sin costo adicional.
- B. Los oferentes deberán indicar que cuentan con un sistema informático, tal como página Web, que facilite la administración a través de informes detallados de cada vehículo, en los cuales se pueda observar sus rendimientos, el valor del litro correspondiente al día en que se efectuó la transacción, el total de litros cargados en el mes, como asimismo la identificación de la persona que efectuó el carguío mediante la anotación de su cédula de identidad. Lo anterior deberá ser impreso en forma directa con el objeto de cotejarlos con los informes que remiten las unidades por el consumo de sus vehículos. (**Invalidante**)
- C. Cuando el proveedor de combustible no disponga del sistema informático se aplicará una multa de **0.5 UTM por cada día de indisponibilidad** de este, hasta que se restablezca dicho sistema.
- D. Se establecerá un plazo de tres (3) días corridos para la entrega de nuevos cupones electrónicos o la renovación de estos, en el caso de superar los tres (3) días en la entrega, se aplicará una multa **de 0.5 UTM por cada día corrido retraso**.
- E. Detectada una falta por parte del contratista, se efectuará la observación en forma inmediata, conforme a la inspección que realicen los funcionarios designados

III. ASPECTOS INVALIDANTES Y PAUTA DE EVALUACIÓN

III.1 ASPECTOS INVALIDANTES	
BASES TÉCNICAS	REFERENCIA OFERTA
Los oferentes deberán indicar que cuentan con un sistema, como página web que facilite la administración a través de informes de movimientos de cada tarjeta, lo cual permitirá llevar un control interno de los consumos y posterior rebaja de los inventarios de la DGAC, conforme a lo solicitado en capítulo I, literal E, de las bases técnicas.	
Los oferentes deberán indicar que cuentan con un sistema informático, como página Web, que facilite la administración a través de informes detallados de cada vehículo, en los cuales se pueda observar sus rendimientos, el valor del litro correspondiente al día en que se efectuó la transacción, el total de litros cargados en el mes, como asimismo la identificación de la persona que efectuó el carguío mediante la anotación de su RUT. Lo anterior deberá ser impreso en forma directa con el objeto de cotejarlos con los informes que remiten las unidades por el consumo de sus vehículos, conforme a lo solicitado en capítulo II, punto 3.- literal B., de las bases técnicas.	

III.2 PAUTA DE EVALUACIÓN	
2.1. ASPECTOS TÉCNICOS	
PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE MÁXIMO
<p>2.1.1 Cobertura modalidad T.A.E.: Se asignará un máximo de cien (100) puntos a la oferta que presente el cien por ciento (100%) de la cobertura requerida en las bases técnicas de la licitación, es decir, 27 lugares de despacho.</p> <p>Se asignará un puntaje proporcional según la cobertura que presente el oferente en relación con la requerida en las bases técnicas de la licitación.</p>	100
El puntaje se obtendrá dividiendo la cobertura ofertada por el total de las unidades requeridas y ese resultado se multiplicará por cien (100).	(cobertura ofertada/total de unidades) *100 = x puntos.
Ejemplo	
Oferente 1	27 unidades, mayor cobertura ofertada
Oferente 2	26 unidades
Oferente 3	25 unidades
Procedimiento	
Oferente 1	$(27 / 27) * 100 = 100$ puntos.
Oferente 2	$(26 / 27) * 100 = 96,29$ puntos
Oferente 3	$(25 / 27) * 100 = 92,59$ puntos
PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE MÁXIMO
2.1.2 Cobertura modalidad Cupón Electrónico.: Se asignará un máximo de cincuenta (50) puntos,	50

conforme a la cantidad de comunas donde tenga cobertura el oferente (a nivel nacional).	
Se asignará un puntaje proporcional de acuerdo con la cobertura que presente el oferente por evaluar según la cantidad mayor de comunas presentadas entre los proponentes.	(cantidad comunas ofertada / mayor cantidad de comunas ofertadas) * 50 = x puntos.
El puntaje se obtendrá dividiendo la cobertura ofertada por la mayor cantidad de comunas presentadas entre los oferentes y ese resultado se multiplicará por cincuenta (50).	
Ejemplo	
Oferente 1	346 comunas, mayor cobertura ofertada
Oferente 2	300 comunas
Oferente 3	250 comunas
Procedimiento	
Oferente 1	$(346 / 346) * 50 = 50$ puntos.
Oferente 2	$(300 / 346) * 50 = 43,35$ puntos
Oferente 3	$(250 / 346) * 50 = 36,12$ puntos
PONDERACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	60%

2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS	
2.2.1 Descuento por litro de combustible modalidad T.A.E.: Se asignará un máximo de cien (100) puntos a la oferta de petróleo, al mayor (\$ pesos) descuento por litro, en tanto que al resto de las ofertas se asignará puntaje en forma proporcional en relación con cada oferta.	
La calificación se obtendrá dividiendo el valor de descuento por litro ofertado por cada oferente, por el mayor valor de descuento por litro ofertado. Este resultado será multiplicado en 100.	$(\$ \text{descuento ofertado} / \text{mayor } \$ \text{descuento ofertado}) * 100 = x$ puntos.
Ejemplo	
Oferente 1	\$20 por litro, mayor descuento ofertado
Oferente 2	\$15 por litro
Oferente 3	\$10 por litro
Procedimiento	
Oferente 1	$\$ 20 / \$ 20 * 100 = 100,00$ puntos
Oferente 2	$\$ 15 / \$ 20 * 100 = 75,00$ puntos
Oferente 3	$\$ 10 / \$ 20 * 100 = 50,00$ puntos
2.2.2 Descuento por litro de combustible modalidad Cupón Electrónico: Se asignará un máximo de cien (100) puntos ponderados a la oferta de petróleo, al mayor (\$ pesos) descuento por litro, en tanto que al resto de las ofertas se asignará puntaje en forma proporcional en relación con cada oferta.	
La calificación se obtendrá dividiendo el valor de descuento por litro ofertado por cada oferente, por el mayor valor de descuento por litro ofertado. Este resultado será multiplicado en 100.	$(\$ \text{descuento ofertado} / \text{mayor } \$ \text{descuento ofertado}) * 100 = x$ puntos.
Ejemplo	
Oferente 1	\$20 por litro, mayor descuento ofertado
Oferente 2	\$15 por litro
Oferente 3	\$10 por litro
Procedimiento	
Oferente 1	$\$ 20 / \$ 20 * 100 = 100,00$ puntos.
Oferente 2	$\$ 15 / \$ 20 * 100 = 75,00$ puntos.
Oferente 3	$\$ 10 / \$ 20 * 100 = 50,00$ puntos.
TOTAL, PUNTAJE DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS	200 PUNTOS



PONDERACIÓN ASPECTOS ECONÓMICOS	35%
--	------------

2.3 EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
La evaluación del cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta (CRF) se realizará en base a los criterios que se indican a continuación, con el correspondiente puntaje ponderado.	
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.	100
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.	60
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.	20
PONDERACIÓN ASPECTO ADMINISTRATIVO (CRF)	5%

EVALUACIÓN FINAL
Para obtener el puntaje total de cada propuesta, se efectuará la combinación de su correspondiente Evaluación Técnica, Evaluación Económica y Cumplimiento de Requisitos Formales en la Presentación de la Oferta, sumando el resultado de los puntajes ponderados, tal como se expresa en la siguiente fórmula:
$\Sigma \text{ASPECTO ECONÓMICO (35\%)} + \text{ASPECTO TÉCNICO (60\%)} + \text{ASPECTO ADMINISTRATIVO (5\%)} = \text{X PUNTAJE FINAL.}$

III. 3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Primer criterio: En caso de producirse un empate entre las ofertas evaluadas, se establecerá como ganador a aquel oferente que obtenga un mayor puntaje en el **Aspecto técnico (cobertura)**.

Si aún persiste el empate, se establecerá como ganadora la primera oferta ingresada al Portal Mercado Público.

ANEXO "A"

COBERTURA NACIONAL MODALIDAD CUPON ELECTRÓNICO

1. Arica
2. Iquique
3. Antofagasta
4. Calama
5. Vallenar
6. Copiapó
7. La Serena
8. Santiago, Comunas de Pudahuel, Santiago Centro, Providencia, Las Condes, Quinta Normal, Peñalolén, Ñuñoa, Cerrillos, Independencia.
9. Viña del Mar
10. Valparaíso
11. Santo Domingo
12. Curicó
13. Chillán
14. Los Ángeles
15. Concepción
16. Talcahuano
17. Temuco
18. Valdivia
19. Osorno
20. Puerto Montt
21. Chaitén
22. Quellón
23. Palena
24. Puerto Aysén
25. Coyhaique
26. Cochrane
27. Futaleufú
28. Chile Chico
29. Punta Arenas
30. Porvenir
31. Puerto Natales

ANEXO "B"**CONSUMO PETRÓLEO MODALIDAD T.A.E**

FECHA	UNIDAD, AERÓDROMO O AEROPUERTO	CANTIDAD SOLICITADA (LTS.)
04-01-2022	Osorno	540
13-01-2022	Museo	600
06-01-2022	Iquique	2.500
10-01-2022	La Serena	940
10-01-2022	Calama	3.000
14-01-2022	ZAC	2.400
14-01-2022	Concepción	1.431
18-01-2022	Mocopulli	1.000
19-01-2022	Iquique	2.000
03-02-2022	Concepción	1.650
10-02-2022	Osorno	530
16-02-2022	Valdivia	700
02-03-2022	La Serena	1.000
03-03-2022	Concepción	1.750
15-03-2022	Calama	4.000
17-03-2022	Balmaceda	5.000
18-03-2022	Mocopulli	1.000
21-03-2022	Osorno	628
01-04-2022	Sistemas	1.000
04-04-2022	Concepción	1.501
05-04-2022	Puerto. Natales	2.200
06-04-2022	Concepción	8.000
06-04-2022	Concepción	2.000
08-04-2022	La Serena	910
06-04-2022	Atacama	5.000
08-04-2022	Atacama	1.500
14-04-2022	Valdivia	1.000
18-04-2022	Iquique	6.000
21-04-2022	Osorno	587
21-04-2022	ZAC	370
25-04-2022	Concepción	1.206
03-05-2022	Puerto Montt	9.000
04-05-2022	ZAC	920
05-05-2022	Pta. Arenas	5.000
09-05-2022	AMB	5.000
13-05-2022	Concepción	1.530
18-05-2022	La Serena	950
19-05-2022	Antofagasta	5.000

19-05-2022	Iquique	5.000
25-05-2022	AMB	10.000
30-05-2022	Mocopulli	1.000
02-06-2022	Osorno	772
06-06-2022	Calama	4.000
06-06-2022	Concepción	1.050
13-06-2022	Valdivia	800
13-06-2022	AMB	10.000
15-06-2022	ZAC	2.400
16-06-2022	Iquique	2.825
16-06-2022	Iquique	3.000
22-06-2022	Iquique	3.000
29-06-2022	Iquique	5.000
24-06-2022	Concepción	1.370
25-06-2022	La Serena	925
01-07-2022	AMB	10.000
01-07-2022	Arica	5.000
05-07-2022	Balmaceda	5.000
12-07-2022	Balmaceda	1.200
06-07-2022	Mocopulli	1.000
13-07-2022	Osorno	665
08-07-2022	Atacama	5.000
14-07-2022	Pta. Arenas	2.500
14-07-2022	Pta. Arenas	2.500
15-07-2022	Mocopulli	1.000
18-07-2022	Concepción	1.450
29-07-2022	Museo	800
19-07-2022	Temuco	4.000
19-07-2022	AMB	10.000
02-08-2022	Pta. Arenas	4.000
02-08-2022	Pta. Arenas	1.000
03-08-2022	Concepción	4.000
04-08-2022	Concepción	6.000
12-08-2022	Concepción	1.050
05-08-2022	La Serena	980
08-08-2022	Mocopulli	1.000
05-08-2022	AMB	10.000
09-08-2022	Puerto Montt	5.000
10-08-2022	Antofagasta	5.000
09-08-2022	Calama	4.000
11-08-2022	Iquique	6.000
17-08-2022	Coyhaique	200
18-08-2022	Osorno	545
22-08-2022	Mocopulli	1.000

22-08-2022	Mocopulli	1.000
22-08-2022	AMB	10.000
14-09-2022	Osorno	390
01-09-2022	Puerto Natales	1.500
09-09-2022	Concepción	1.460
12-09-2022	AMB	5.000
12-09-2022	AMB	5.000
14-09-2022	Osorno	390
22-09-2022	Valdivia	1.900



2.3 FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-39-LQ22, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL, EN SUS MODALIDADES TARJETA DE ABASTECIMIENTO EMPRESA (T.A.E.) Y CUPÓN ELECTRÓNICO.

Persona natural **Persona jurídica** **Unión temporal de proveedores**

Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.	
Ciudad	
Domicilio del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre representante legal o convencional	
Domicilio del proponente o representante legal	
Nombre o razón social del representante del proponente	
Rut del representante del proponente	
Domicilio del representante del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (mail) representante legal.	
Nombre y Rut del representante legal o convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica.	

2.4 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA Y DESCUENTOS LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-39-LQ22, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL, EN SUS MODALIDADES TARJETA DE ABASTECIMIENTO EMPRESA (T.A.E.) Y CUPÓN ELECTRÓNICO.

OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN ID 2563-39-LQ22				
				FECHA:
OFERENTE:				
DIRECCION:				
CORREO -E:				
MODALIDAD TARJETA DE ABASTECIMIENTO EMPRESAS (T.A.E.)				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	\$
1	1	Litro	Descuento en pesos por cada litro de combustible petróleo diésel (IVA incluido)	X.-
MODALIDAD CUPÓN ELECTRÓNICO				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	\$
2	1	Litro	Descuento en pesos por cada litro de combustible petróleo diésel (IVA incluido)	X.-
Plazo de vigencia de la oferta		El plazo de vigencia de la oferta no podrá ser inferior a veinticuatro (24) días corridos contados desde el cierre de la propuesta. Si la oferta no menciona la vigencia, se entenderá que acepta el plazo mínimo requerido por las bases de licitación.		

2.5 FORMATOS DE DECLARACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-39-LQ22, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL, EN SUS MODALIDADES TARJETA DE ABASTECIMIENTO EMPRESA (T.A.E.) Y CUPÓN ELECTRÓNICO.

DECLARACIÓN

(Del proponente PERSONA JURÍDICA a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID 2563-39-LQ22, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición de combustible petróleo diésel en sus modalidades tarjeta de abastecimiento empresa (T.A.E.) y cupón electrónico, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública ID 2563-39-LQ22,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven. - **b)** El oferente se

obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3 letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(Del proponente PERSONA NATURAL a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 "Aspectos administrativos" (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del proponente>, cédula de identidad N°<RUN del proponente>, con domicilio en <calle>, <número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID 2563-39-LQ22, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición de combustible petróleo diésel en sus modalidades tarjeta de abastecimiento empresa (T.A.E.) y cupón electrónico, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (D.G.A.C.).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para



asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento al terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3 letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(Del proponente UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), de las bases administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID 2563-39-LQ22, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición de combustible petróleo diésel en sus modalidades tarjeta de abastecimiento empresa (T.A.E.) y cupón electrónico, y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública ID 2563-39-LQ22,
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.



5. **Pacto de Integridad:** Por el solo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento al terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22,

numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.

9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3 letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



2.6 TEXTO DE CONTRATO TIPO, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-39-LQ22, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL, EN SUS MODALIDADES TARJETA DE ABASTECIMIENTO EMPRESA (T.A.E.) Y CUPÓN ELECTRÓNICO

En Santiago, a **XX** días del mes de **XXXXXX** del año 20XX, entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante “DGAC”, organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada para estos efectos por su Director Logística, Sr. **XXXXXXXXXXXXXX**, Cédula de Identidad N° **XXXXXXXXXX-X**, ambos con domicilio en avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra **>NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA<**, Rut N° **XXXXXXXX-X** en adelante “**XXXxXXX**”, o el “contratista”, representada para estos efectos por **XXXXXXXX**, Cédula de Identidad N° **XXXXXXXXXX-X**, ambos con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, se ha convenido el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato **XXXxXXX**, vende, cede y transfiere a la DGAC, para quien compra, acepta y adquiere su Director Logística, combustible petróleo diésel, equivalente al monto ascendente de \$ 155.000.000.- (ciento cincuenta y cinco millones de pesos) en modalidad tarjeta de abastecimiento empresas (T.A.E.). y el equivalente a un monto ascendente a \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos), según modalidad cupón electrónico; detallado en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE ENTREGA, LUGARES DE DESPACHO Y COBERTURA

2.1 MODALIDAD TARJETA DE ABASTECIMIENTO EMPRESAS (T.A.E.)

El combustible petróleo diésel bajo la modalidad de tarjeta de abastecimiento empresas, será entregado por **XXXxXXX** mediante guía de despacho al precio vigente de la compra, aplicando un descuento de \$ **>x<** por litro (cuando se realiza el pedido con el N° de T.A.E.) en los en los distintos aeródromos, aeropuertos y unidades en el país, en los estanques, faenas en terreno, grupos electrógenos, maquinarias y/o vehículos de la DGAC, al requerimiento de esta.

Lugares de despacho:	
CIUDAD	LUGAR DE DESPACHO
ARICA	AEROPUERTO CHACALLUTA
IQUIQUE	AEROPUERTO DIEGO ARACENA
ANTOFAGASTA	AEROPUERTO ANDRES SABELLA
CALAMA	AERÓDROMO EL LOA
COPIAPO	AERÓDROMO DESIERTO ATACAMA
CALDERA	
LA SERENA	
SANTIAGO	AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ
SANTIAGO, COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL	AV. PORTALES N° 3450, SANTIAGO
SANTIAGO, EDIFICIO AERONÁUTICO CENTRAL	AV. MIGUEL CLARO N° 1314, SANTIAGO.
SANTIAGO, COMPLEJO DASA	AV. SAN PABLO N° 8381, SANTIAGO.
SANTIAGO, COMPLEJO JDC	AV. JOSE DOMINGO CAÑAS N° 2700, ÑUÑO A.
SANTIAGO, COMPLEJO CERRO COLORADO	CUMBRE CERRO COLORADO, RENCA
VIÑA DEL MAR	AERÓDROMO VIÑA DEL MAR
VALPARAÍSO	AERÓDROMO RODELILLO
SANTO DOMINGO	AERÓDROMO SANTO DOMINGO



CURICÓ	AERÓDROMO GENERAL FREIRE
CHILLÁN	AERÓDROMO BERNARDO O'HIGGINS
CONCEPCIÓN	AERÓDROMO CARRIEL SUR
LOS ÁNGELES	AERÓDROMO MARÍA DOLORES
TEMUCO	AERÓDROMO LA ARAUCANÍA
VALDIVIA	AERÓDROMO PICHYOY
OSORNO	AERÓDROMO CAÑAL BAJO
PUERTO MONTT	AERÓPUERTO EL TEPUAL
COYHAIQUE	AERÓDROMO TENIENTE VIDAL
BALMACEDA	AERÓDROMO BALMACEDA
PUERTO NATALES	AERÓDROMO JULIO GALLARDO
PUNTA ARENAS	AEROPUERTO CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

2.2 MODALIDAD CUPÓN ELECTRÓNICO

El consumo del combustible petróleo diésel por la DGAC, bajo un sistema de prepago, estará disponible mediante una línea de crédito dispuesta por **>NOMBRE CONTRATISTA>** para que la DGAC realice los movimientos necesarios para cubrir las necesidades del parque vehicular Institucional.

La DGAC asignará una cuota mensual en litros de combustible, equivalente en pesos (\$), a cada cupón electrónico.

Dicho combustible será expedido por parte del vendedor al valor pizarra de la fecha en que se efectuará el carguío, solo hasta el monto asignado, aplicando un descuento de \$ >x< por litro. (si procede según lo ofertado)

XXXxXXX deberá mantener almacenado y disponible el combustible desde la fecha de aceptación de la orden de compra hasta que la DGAC consuma la totalidad del equivalente en pesos (\$) a litros de combustible.

COBERTURA:

1. Arica
2. Iquique
3. Antofagasta
4. Calama
5. Vallenar
6. Copiapó
7. La Serena
8. Santiago, Comunas de Pudahuel, Santiago Centro, Providencia, Las Condes, Quinta Normal, Peñalolén, Ñuñoa, Cerrillos, Independencia.
9. Viña del Mar
10. Valparaíso
11. Santo Domingo
12. Curicó
13. Chillan
14. Los Ángeles
15. Concepción
16. Talcahuano
17. Temuco
18. Valdivia
19. Osorno



20. Puerto Montt
21. Chaitén
22. Quellón
23. Palena
24. Puerto Aysén
25. Coyhaique
26. Cochrane
27. Futaleufú
28. Chile Chico
29. Punta Arenas
30. Porvenir
31. Puerto Natales

CLÁUSULA TERCERA: DEL PRECIO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

3.1 MODALIDAD TARJETA DE ABASTECIMIENTO EMPRESAS (T.A.E.)

- **PRECIO**

El equivalente del combustible petróleo diésel es al monto ascendente de \$ xx.xxxx.xxxx.- (xxxxx de pesos), IVA incluido

- **FORMA DE PAGO**

El precio por la adquisición del petróleo diésel en su modalidad tarjeta de abastecimiento empresas (T.A.E.) será pagado contra presentación por el contratista a la DGAC, de los siguientes documentos de acuerdo con:

- a) Guía(s) de despacho correspondientes a la entrega del combustible requerido.
- b) Factura comercial electrónica.
- c) Certificado de conformidad emitido por la inspección fiscal, que se designe, por la entrega de 15 (quince) tarjetas de abastecimiento empresas que se utilizarán en los requerimientos de combustible en los estanques, faenas en terreno, grupos electrógenos, maquinarias y/o vehículos.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al banco y cuenta corriente que indique **XXXxXXX** una vez entrado en vigor el contrato, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica y certificados de conformidad emitido por el inspector fiscal, por cada entrega.

3.2 MODALIDAD CUPÓN ELECTRÓNICO

- **PRECIO**

El equivalente del combustible petróleo diésel es al monto ascendente de \$ xx.xxxx.xxxx.- (xxxxx de pesos), IVA incluido

- **FORMA DE PAGO**

El precio por la adquisición del petróleo diésel, en su modalidad cupón electrónico, será pagado contra presentación por el contratista a la DGAC, de los siguientes documentos de acuerdo con:

- a) Factura comercial electrónica.



- b) Certificado de conformidad emitido por la inspección fiscal, que se designe, por la recepción de 234 (doscientos treinta y cuatro) cupones electrónicos que se utilizarán en los carguíos de combustible.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al banco y cuenta corriente que indique **XXXxXXX** una vez entrado en vigor el contrato, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica y el certificado de conformidad emitido por el inspector fiscal.

3.3 FACTURACIÓN

- a) **XXXxXXX** solo podrá emitir las facturas electrónicas una vez que se haya verificado su cumplimiento contractual, hecho que será confirmado mediante el certificado de conformidad correspondiente, emitido por el inspector fiscal designado para tal efecto.
- b) La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recepción conforme, que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos y al impuesto del dos por ciento (2%), establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752.
- c) La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico **dte.recepcion@dgac.gob.cl**, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- d) La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Sección Administración de Contratos o la Sección Abastecimiento según corresponda, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:
- Si es emitida en forma anticipada (antes de ser firmado el certificado de conformidad por parte del Inspector Fiscal).
 - Si no ha sido enviada al correo electrónico **dte.recepcion@dgac.gob.cl**.
 - Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el literal b) precedente..

Se entiende por recepción conforme, cuando se haya verificado el cumplimiento contractual de **XXXxXXX** por el suministro solicitado.

- e) Ante la eventualidad que se verifiquen multas conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato y una vez notificada la resolución de la DGAC recaída al respecto, comenzará a correr el plazo de treinta (30) días a efecto que la DGAC proceda al pago de la referida factura.
- f) La DGAC, en conformidad al artículo 8 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto año 2022, pagará las obligaciones contraídas con sus proveedores de bienes y servicios de cualquier naturaleza, mediante transferencia electrónica de fondos.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, **XXXxXXX**, entregó a la DGAC, una garantía consistente en una XXXXXXXXXXXX N° XXXXXXXXXXXX, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, emitida por el **>NOMBRE ENTIDAD GARANTÍA<** cuya glosa expresa:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de adquisición de combustible diésel, adjudicado en la licitación pública ID 2563-39-LQ22”



La caución citada precedentemente, se extiende a favor del Fisco, Dirección General De Aeronáutica Civil, por un monto de \$ XXXXXXXXX (XXXXX pesos), suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del presente contrato, y con una vigencia que contempla el periodo de ejecución de este, más noventa (90) días corridos, es decir, hasta el XX de XXXX del XXXX.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a **quince (15) días corridos** contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte de **XXXxXXX**, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad a la Cláusula Quinta, letra d), del presente contrato.

- 4.2 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada a la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla **XXXxXXX** y entregarla a la DGAC en un plazo no superior a **quince (15) días corridos**, contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad a la Cláusula Quinta, letra d), del presente contrato.
- 4.3 La garantía por el fiel cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde el término de la vigencia del contrato, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicado en avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.
- 4.4 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 6.2 de la Cláusula Sexta del presente contrato, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá la facultad de modificar o poner término anticipado al contrato cuando concurra alguna de las causales para su procedencia conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.886 y al artículo 77 de su Reglamento.

Las causales que harán procedente la declaración de modificación o término anticipado del contrato serán, las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia de **XXXxXXX**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave de **XXXxXXX** a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave de **XXXxXXX** lo siguiente:



- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando se excede el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por tal causa, se haga efectivo el total de dicha garantía, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.3 del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo de este, conforme a lo señalado en el punto 4.1 del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si por cualquier causa se hiciera necesario extender el plazo de vigencia de la garantía, conforme a lo señalado en el punto 4.2 del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto 4.1 del presente contrato, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa de conformidad a lo señalado en el punto 6.2, letra d), viñeta segunda del presente contrato.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para declarar el término anticipado al contrato ateniéndose al procedimiento que se señala a continuación:

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicado en la calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales singularizadas en el literal d) de la presente cláusula, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada a **XXXxXXX**, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo con la ley sean procedentes.



CLÁUSULA SEXTA: MULTAS

- 6.1 Cualquier incumplimiento contractual por parte de **XXXxXXX**, que constituya alguna falta de las que se expresan más adelante, facultará a la DGAC para aplicar administrativamente una o más multas de las que a continuación se detallan, salvo que sea debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, definido en cláusula Séptima del presente contrato, lo que deberá ser debidamente justificado por el prestador ante la inspección fiscal.

Cuando la inspección fiscal verifique una o más situaciones que sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por parte de los funcionarios de la DGAC, se lo comunicará por escrito al contratista indicándole en forma precisa la situación verificada y la multa que le corresponda aplicar.

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

- **MODALIDADES T.A.E.**

MULTAS POR ATRASOS:

Se aplicará una multa de **0,5 UTM por cada día de atraso** en la entrega del combustible según la fecha pactada o desde la fecha de combinación que realice el proveedor, hasta que se concrete la entrega

- **MODALIDAD CUPÓN ELECTRÓNICO**

MULTAS POR ATRASOS:

Se aplicará una multa de **0,5 UTM por cada día de atraso** contado desde el plazo de tres (3) días corridos para la entrega de nuevos cupones electrónicos o la renovación de estos.

MULTA POR INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA:

Se aplicará una multa de **0,5 UTM por cada día de indisponibilidad** del sistema informático, solicitado en el capítulo II numero 3 letra B de las bases técnicas, hasta que se restablezca el sistema

- 6.2. La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a. La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual él haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b. Una vez realizados los descargos por parte de **XXXxXXX**, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (5) días hábiles sin que haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.



- c. En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d. Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección de **XXXxXXX**, conforme a una de las siguientes modalidades:
- **Pago directo de XXXxXXX**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a fin de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la cláusula Cuarta del presente contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

6.3 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por exceder el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al acuerdo de voluntades, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

6.4 El cobro de las multas no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación de **XXXxXXX** de dar cumplimiento a su obligación principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, al contratista y/o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las señaladas en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato o los contratos, el que en ningún caso podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

XXXxXXX se obliga, entre otros a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las bases de licitación y del presente contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- b) A mantener una comunicación permanente con el inspector fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala en el cumplimiento del presente contrato.
- c) A cumplir con todas las exigencias técnicas y administrativas establecidas por la DGAC en las bases de licitación, en la oferta del contratista y en el presente contrato.
- d) A proporcionar a sus dependientes todos los elementos de protección personal (EPP), siendo de su exclusiva responsabilidad prevenir accidentes y disponer de todos los recursos y medios necesarios para atender a su personal en caso de sufrir algún accidente.
- e) A entregar el combustible amparado con la guía de despacho al precio vigente de la entrega, para la modalidad Tarjeta de Abastecimiento Empresa.
- f) A entregar el combustible petróleo diésel en los tiempos definidos y acordados para cada caso, para evitar el cobro de multas.
- g) Mantener su sistema informático de administración disponible, que facilite la administración a través de informes de movimientos de cada tarjeta, lo cual permitirá llevar un control interno de los consumos y posterior rebaja de los inventarios de la DGAC, para el uso de la inspección fiscal del contrato.
- h) Exender el combustible requerido por la DGAC conforme al valor pizarra de la fecha en que se efectuará el carguío, para modalidad cupón electrónico.
- i) Cumplir con la emisión y/o renovación de los correspondientes cupones.
- j) Mantener su sistema informático disponible, que facilite la administración a través de informes detallados de cada vehículo, en los cuales se pueda observar sus rendimientos, el valor del litro correspondiente al día en que se efectuó la transacción, el total de litros cargados en el mes, como asimismo la identificación de la persona que efectuó el carguío mediante la anotación de su cédula de identidad. Lo anterior deberá ser impreso en forma directa con el objeto de cotejarlos con los informes que remiten las unidades por el consumo de sus vehículos, para el uso de la inspección fiscal del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita de esta Dirección General, toda la información que le sea suministrada por esta última, o bien, aquella que tenga acceso durante la vigencia del contrato, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, restringiendo dicha información solo a sus empleados, contando con una autorización expresa y escrita por parte de la DGAC para tales efectos.

Toda la documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la DGAC proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general, de toda propiedad intelectual empleada en los suministros ofertados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigor en la fecha que en él se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las



veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público. En las modalidades T.A.E. y cupón electrónico el contrato se extenderá hasta que concluya la equivalencia en pesos del monto total del contrato a litros de combustible. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

Para el caso antes expresado, se hace presente que todo pago que se derive del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se han pactado solo se cursará una vez que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada .

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la dirección señalada en la comparecencia. Los conflictos que se susciten en la ejecución e interpretación del presente contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para el propósito anterior, XXXxXXX de conformidad al artículo 69 del Código Civil de la República de Chile, fija su domicilio en la dirección indicada en la comparecencia del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones, previstas o derivadas del presente contrato, salvo las excepciones expresamente consagradas en este, deberán realizarse por escrito y dirigirse que cada una de las partes consignada en la comparecencia o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

No obstante, lo anterior, las comunicaciones por el canal técnico relativas al suministro requerido se realizarán directamente entre XXXxXXX y la inspección fiscal designada para este contrato, y podrán efectuarse por correo electrónico o en la forma establecida en los procedimientos que los nombrados acuerden directamente.

Las notificaciones, tanto administrativas como judiciales a XXXxXXX se dirigirán a su representante legal, Sr. XXXXXXXXXXX, en el domicilio indicado en la comparecencia, o a quien o quienes lo reemplace(n) como representante(s) legal o convencional(es).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS

1. La personería del XXXXXX, Sr. XXXXXX, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en el XXXXXX, de fecha XXX de XXX de XXXX.
2. La existencia legal de XXXxXXX, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha xx de xxxx de xxxx, otorgada ante el Notario Público Titular de la xxx Notaría de xxxxxx, don xxxxxx xxxxxxxxxxxx xxxx, inscrita a fojas xxxx, número xxxx del Registro de Comercio del año xxxx cuya vigencia consta en certificado del Conservador de Bienes Raíces de xxxxxx de fecha xxx de xxxxxxxx de xxxx, copia obra en poder de la DGAC.
3. La personería de don XXXXXXXXXXX, para actuar en nombre y representación de XXXxXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXXXXX don XXXXXXXXXXXX y su vigencia consta en certificado del Conservador de Bienes Raíces de xxxxxxxx de fecha xx de xxxxxx de xxxx, cuya copia obra en poder de la DGAC.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos, los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación que regulan la propuesta pública ID 2563-39-LQ22, para la adquisición de combustible petróleo diésel en sus modalidades tarjeta de abastecimiento empresa (T.A.E.) y cupón electrónico.
- b) Las respuestas de la DGAC a las consultas realizadas por los proponentes a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la licitación pública ID 2563-39-LQ22.
- c) La oferta presentada por **XXXxXXX**, en la licitación pública ID 2563-39-LQ22.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: EJEMPLARES

El presente contrato, se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, fecha y valor, quedando uno en poder de **XXXxXXX** y los restantes en poder de la DGAC.

3. **Nómbrese** a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas y sugerirán la adjudicación de la propuesta, si del mérito de las ofertas recibidas resulta pertinente:

Nombre	RUT
Alejandro Marín Carrasco	11.865.977-5
Roberto Orellana Barraza	10.992.793-7
Patricio Cuevas Muñoz	7.631.656-2

4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.



Firmado electrónicamente por
JUAN SQUELLA ORELLANA

16/11/2022 10:44:24 -0300

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

DIRECTOR DE LOGÍSTICA

DISTRIBUCIÓN:

1. **DLOG., SDSL., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL** (cavendano@dgac.gob.cl)
2. DSGE., SIAC. (lobbydgac@dgac.gob.cl)
3. DLOG., SD.SL., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL (I). (logística@dgac.gob.cl)
4. DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES. (logistica@dgac.gob.cl)
5. DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (I). (manuel.troni@dgac.gob.cl)
6. DLOG., SDSL., SECCIÓN CONTRATOS. (cyanez@dgac.gob.cl)

JSO/CYC/kpe 15.11.2022

